

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franco
Gobernador

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 ⁵⁰	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANZADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Enero 1930).

1.º Moción verbal de la Presidencia, dando cuenta del fallecimiento del Diputado corporativo suplente, don Francisco García Revuelto; y proponiendo la declaración de esta vacante y de otras que existen por otros motivos.

2.º Oficio del Excmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Transportes, interesando la designación de un señor Diputado para Vocal de dicho organismo en el presente año.

3.º Liquidación del Plan de conservación de caminos vecinales en el año 1929, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de Obras y Vías provinciales.

4.º Expediente para la reforma de las plantillas del personal Administrativo y subalterno de esta Diputación.

5.º Id. para la modificación de la plantilla del personal técnico, con la elevación de sueldo al Ingeniero don José Jiménez de la Cruz.

6.º Id. para la reforma de la plantilla de Profesores de Establecimiento de Beneficencia con

la elevación de sueldo a la Profesora de ciegos.

7.º Id. para la modificación de la plantilla del personal de la Imprenta provincial con la creación de una plaza de encargado de la Sección de Litografía.

8.º Oficio del señor Alcalde de esta capital, sobre rescisión del convenio para la enajenación de la casa número 18 calle Alfonso XIII; y propuesta hecha por los Hermanos de la Doctrina Cristiana para su adquisición.

Córdoba 27 de Enero de 1930.
—El Presidente, R. CRUZ CONDÉ.

Ministerio de Fomento

Núm. 381

Dirección General de Montes, Pesca y Caza

Autorizado el Consejo Superior de Pesca y Caza para proponer a la Superioridad las oportunas reformas en la vigente ley de Caza, ha acordado la Comisión permanente de aquél abrir una información pública que terminará el día 15 de Marzo próximo.

Las entidades y particulares interesadas en esta reforma legal podrán enviar sus informaciones al señor Secretario del Consejo Superior de Pesca y Caza, Ministerio de Fomento, Madrid, antes del día expresado.

Madrid, 20 de Enero de 1930.—El Director general, Octavio Elorrieta.
(«Gaceta del 24 de Enero de 1930»).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Servicio provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular número 373

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de casos de fiebre aftosa en el ganado bi-ungulado del cortijo «Las Pilas», Ayuntamiento de Córdoba, propiedad de doña Antonia Zurita Díaz, viuda de León, vecina de Fernán-Núñez, delarándose zona infecta el mencionado cortijo y sospechoso todo el término municipal de Córdoba.

Queda prohibida la celebración de ferias y mercados. Solamente se consentirá el transporte de animales sospechosos o enfermos que a juicio del

Inspector provincial o municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, no siembren productos patógenos y sean conducidos directamente al Madero.

Para llevar a cabo esta disposición se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del mencionado Reglamento.

Serán rigurosamente aislados los animales enfermos y sospechosos que con ellos tuviesen contacto más o menos inmediato y sean de especie receptible.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo el público en general.

Córdoba 24 de Enero de 1930.—El Gobernador civil, ANTONIO MARIN ACUÑA.

—:—

Circular núm. 395

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de caza, con esta fecha he autorizado a don José Serrano Ramos, vecino de Priego, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «Cortijo del Cucadero», sita en el mencionado término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones, cuanto, sobre el particular, establece la indicada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 27 de Enero de 1930.—El Gobernador civil, ANTONIO MARIN ACUÑA.

Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 370

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» de los días 17 y 18 del actual, se publican los anuncios para la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda, vacantes en las zonas de Liria, provincia de Valencia; Bande, provincia de Orense y Orgiva, provincia de Granada.

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta del 29 del mismo mes»), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 11 de Febrero próximo, las dos primeras, y hasta el 12 siguiente, la que se menciona en último lugar, fechas en que expiran los plazos concedidos para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

18.º Tercio de la Guardia Civil

—:—

Núm. 371

Ignorándose el paradero de don Julio Esteban Garacoche, hijo del Teniente que fué del Instituto de la Guardia Civil don Antonio Esteban Cabrera, por el presente se le llama para que comparezca en la oficina de la Caja del 18.º Tercio de la Guardia Civil, al objeto de hacerle entrega de la cantidad que por concepto de Socorros Mútuos le ha correspondido por fallecimiento de su padre.

Caso de no hacerlo en el transcurso de dos años a contar de esta fecha, se le dará a la referida cantidad la aplicación que determina el apartado B) de la instrucción 7.ª del vigente Reglamento de Socorros Mútuos de Tropa de la Guardia Civil.

Córdoba 30 de Diciembre de 1929.—El Comandante mayor, Francisco Marín Garrido.—V.º B.º: El Coronel subinspector, Firma ilegible.

—:—
Núm. 372

Ignorándose el paradero de José Talero Ordóñez, hijo del Guardia que fué del Instituto José Talero Peña y de Sierra Ordóñez Ramírez, por el presente se le llama para que comparezca en la oficina de la Caja del 18.º Tercio de la Guardia Civil, al objeto de hacerle entrega de la cantidad que por concepto de Socorros Mútuos, le ha correspondido por fallecimiento de su padre.

Caso de no hacerlo en el transcurso de dos años a contar de esta fecha se le dará a la referida cantidad la aplicación que determina el apartado B) de la instrucción 7.ª del vigente Reglamento de Socorros Mútuos de Tropa de la Guardia Civil.

Córdoba 30 de Diciembre de 1929.—El Comandante mayor, Francisco Marín Garrido.—V.º B.º: El Coronel subinspector, Firma ilegible.

Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 349

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Antonio Jiménez

Gómez, hijo de Manuel y María, natural de esta villa comprendida en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita a que comparezca en la Sala Capitular de este Ayuntamiento por sí o por personas que legalmente le representen los días 26 del actual y hora de las diez en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, el día 9 de Febrero próximo a la misma hora al acto del cierre definitivo del alistamiento y el día 16 del referido mes de Febrero y hora de las ocho para el acto de clasificación y declaración de soldados a fin de que exponga lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de reclutamiento por ignorarse el paradero del interesado parándole el perjuicio a que haya lugar.

Villaralto 18 de Enero de 1930.—Manuel Ruiz.

DOS TORRES

Núm. 358

Don Antonio Herrero Portal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos nacidos en esta ciudad que a continuación se relacionan, cuyos padrones y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que concurran por sí o por medio de persona que legitimamente les represente a la Sala de este Ayuntamiento los días 9 y 16 de Febrero próximo en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración y clasificación de soldados; apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Eduardo González Fernández, de Rafael e Isabel.

León Serrano García, de Rafael y María.

Dos Torres a 22 de Enero de 1930.—Antonio Herrero.

VALENZUELA

Núm. 359

Don Juan M. Gallardo Sánchez, Al-

calde presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Juan Herrera téban, hijo de Antonio y de Francisco natural de esta villa, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita a que comparezca en la Sala Capitular de este Ayuntamiento por sí o por persona que legalmente le presente los días veintiseis del actual y horas de las once para el acto de rectificación del alistamiento; el día nueve de Febrero próximo a la misma hora al cierre definitivo del alistamiento y el domingo diez y seis del dicho mes de Febrero y horas de las ocho, para el acto de juicio de clasificación y declaración de soldados a fin de que exponga lo que convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del expresado mozo parándose, de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

Valenzuela a 15 de Enero de 1930.—Juan M. Gallardo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 360

Ignorándose el paradero de mozos Francisco Barea Aguilera, hijo de José y María, Manuel Camacho Serrano, natural de Ernesto, Emilio Cobo Carrillo, de Emilio y Angel José Cuenca Arenas, de José y Dulce Nombre, Rafael Expósito Aguilera de Antonio y Concepción, Manuel Escobar Ortega, de Alfredo y Purificación, Casto Gámiz Arenas, de Antonio y Rosario, José López Leiva, Matias y Feliciano, Rafael López López, de Rafael y Rosario, Juan Martín Amador, de José y Matilde, Rafael Moreno Aguilera, de Francisco y Rosario, Julián Osuna Pérez, de Matilde y Dolores, José Ortiz Pérez, de Manuel y Manuela, Antonio Pérez Reina de Sierra, José Pino Salcedo, de Enrique y Micaela, Santiago Pérez Rosa Escobar, de Francisco y Angeles, Manuel Pérez Serrano, de Rafael Rafael Pérez Alcaráz de Dolores, Feliciano Rodríguez Miranda, de Feliciano y Magdalena, Antonio Sando Forcada, de Jaime y Concepción, Antonio Serrano Mérida, de José y Rosario, José Serrano López, de José y María, José Valdivia Serrano, de Pedro Amadora, y Antonio Zamora Expósito de Rafael y Josefa; naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Sala Capitular, por sí o por persona que legitimamente les represente; el día 9 del actual y 9 y 16 de Febrero próximo, y hora de las nueve, a expre-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Priego de Córdoba 22 de Enero de 1930.—El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 376

Don Juan Navajas Cruz, Alcalde accidental de esta villa.

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual y no han podido ser notificados debiendo concurrir por sí o por medio de legítimo representante a los actos de rectificación y cierre del alistamiento que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 26 del actual y 9 de Febrero respectivamente.

También se les cita para que el día 16 del próximo mes de Febrero comparezcan personalmente ante este Ayuntamiento en el acto de clasificación que dará principio a las nueve advirtiéndoles que, los que no comparezcan serán declarados prófugos con las responsabilidades que determina el capítulo 9.º del Reglamento.

MOZOS QUE SE CITAN

Andrés Bancalero Gómez, hijo de Juan Bautista y María Josefa.

Antonio José Blanco Blanco, hijo de Luis e Isabel.

José María Caballero Hernares, de Antonio y María.

Juan Antonio Cáliz Mata, de Juan Antonio y Josefa.

Juan Antonio Córdoba Durán, de Juan José y Concepción.

Marcelino Cobos Molina, de Juan y Juana.

Francisco Julián Fernández Molina, de Francisco y Nicolasa.

Juan Antonio Gurrero Macías, de Antonio José y Felisa.

Manuel Henares García, de Benito y Emilia.

Francisco Macías Gutiérrez, de Antonio y María.

Francisco Molina Sánchez, de Francisco y María Angeles.

Francisco Montes Arcos, de Antonio y Antonia.

Vicente Montes Serrano, de Antonio y Feliciano.

Antonio Moreno Ruiz, de Antonio y Casta.

Juan Osuna Montes de Miguel y María Carmen.

Francisco Ramírez Fernández, de Manuel y María Antonia.

Juan Manuel Roldán Algar, de Juan e Isabel.

Gregorio Roldán Arcos, de Gregorio y Carmen.

Manuel Roldán Díaz, de Alonso y Ana.

José Roldán Ruiz, de Antonio y Antonia.

Cecilio Sánchez Pérez, de Antonio y Antonia.

Juan Gregorio Tejero Guerrero, de Juan y Juana.

Rute 15 de Enero de 1930.—Juan Navajas.

ALMEDINILLA

Núm. 377

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Higinio Aguilera, de Antonio y María Patrocinio; Francisco Calvo Sánchez, de Rafael y de Francisca; Manuel Calvo Sánchez, de Rafael y de Francisca, Antonio Pedro Cañadas Serrano, de Antonio y Bernardina, Manuel Patricio Jiménez Jiménez, de Eusebio y María Antonia; Antonio Pablo Pérez Montes, de Manuel y Manuela, Antonio de la Rosa González, de Antonio y María Patrocinio; Manuel Pedro Serrano Bermúdez de Juan y Eleuteria; Antonio José Serrano Serrano, de Purificación; José Gabriel Montes Trillo, de Isidora, y Julián Cervera Nieto, de Julián y María; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente el día 26 del mes actual y 9 y 16 del próximo Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Almedinilla a 20 de Enero de 1930. El Alcalde-Presidente, Antonio Vega.

SANTAELLA

Núm. 378

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio López López, de Manuel y Ramona; y Andrés Bonilla Gómez, de Manuel y Dolores, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás per-

sonas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santaella, a 22 de Enero de 1930.—El Alcalde, Francisco Alijo.

LA RAMBLA

Núm. 255

Don José Moreno Castro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo de efectuarse la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con sujeción a lo que sobre el particular prescriben los artículos 33 y 34 del Estatuto municipal, y el 34 y 36 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, he tenido a bien señalar el plazo de un mes a contar desde la fecha, para que durante el mismo puedan comparecer todos los residentes a quienes afecte, en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las inscripciones o eliminaciones por cambio de domicilio, incapacidad o defunción, que hayan podido ocurrir durante el año anterior, en sus familias o en las de aquellas a quienes legalmente representen.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

La Rambla 16 de Enero de 1930.—José Moreno.

Valsequillo

Núm. 287

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en sesión del Ayuntamiento pleno celebrada el día veinte del pasado Octubre, se acordó aprobar las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios y derechos y tasas siguientes, que han de regir durante cinco ejercicios a partir del próximo de 1930.

Ordenanzas para la aplicación del sello municipal.

Id. para la exacción de derechos sobre las industrias ambulantes y callejeras.

Id. del impuesto municipal sobre la percepción de 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución urbana e industrial y comercio.

Id. sobre el recargo municipal de la contribución industrial y de Comercio de esta villa.

Id. sobre las 16 centésimas de la contribución territorial de esta villa y su término, sobrante después de cubrir las atenciones de primera enseñanza.

Cuyas ordenanzas se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Valsequillo a 19 Enero de 1930.—El Alcalde, Felipe Camacho.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 270

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las exacciones municipales que han de regir durante el año de 1930 y que al final se detallan quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el de la fecha, a los efectos de reclamaciones de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Ordenanzas sobre industria callejera y ambulante.

Id. sobre pesas y medidas.

Id. sobre el 20 por 100 de las cuotas del tesoro de contribución urbana.

Id. sobre la contribución industrial y de comercio.

Id. sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Id. sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Id. sobre el recargo municipal del 22 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por contribución industrial.

Id. sobre 20 por 100 de las cuotas del Tesoro por impuesto de gas y electricidad.

Id. sobre reparto general sobre las utilidades.

Los Blázquez a 16 de Enero de 1930.—Eduardo del Pozo.

POSADAS

Núm. 288

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado la rectificación del padrón de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado, a los efectos de reclamación, por cuantos interesados lo deseen.

Posadas a 18 de Enero de 1930.—Luis Soldevilla.

BENAMEJÍ

Núm. 289

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente construir en la Aldea del Tejar un edificio para local de Escuela Mixta de dicha Aldea y habitación de la Maestra Nacional que la sirve, se hace saber el precitado acuerdo a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios municipales, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan aducirse reclamaciones acerca del mismo.

Benamejí 18 de Enero de 1930.—El Alcalde, Salvador Gómez.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 290

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de población y términos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante ellos pueda ser examinada por quien lo desee y hacer las reclamaciones que estime oportunas.

Villaviciosa de Córdoba 17 de Enero de 1930.—Manuel Gómez.

FUENTE TOJAR

Núm. 291

Terminadas las alteraciones de altas y bajas para la formación del repartimiento de utilidades, en su tercer año de vigencia de 1930, queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; a fin que pueda ser examinado por los contribuyentes, o sus apoderados, y aduzcan las reclamaciones que a su derecho convengan.

Fuente Tójar a 15 de Enero de 1930.—El Alcalde, Arturo Babero.

ESPEJO

Núm. 292

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 23 de Diciembre corriente, las Ordenanzas municipales para exacción de los impuestos y arbitrios sobre solares sin edificar, alcantarillado, mercado público, venta de bebidas por patente, inquilinatos, y sobre beneficio por obras municipales, a virtud de lo dispuesto por el artículo 322 del vigente Estatuto municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que puedan aducirse contra ellas las reclamaciones que se estimen pertinentes, debiendo dirigirse estas a la Comisión municipal permanente.

Se advierte que transcurrido el indicado plazo no serán atendidas las reclamaciones que pudieran formularse, y que este empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca el presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 30 de Diciembre de 1929.—Rodolfo Vega.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 311

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil,

Juez de primera instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que prestando cumplimiento a exhorto del Juzgado de primera Instancia de Lucena, se sigue en este de mi cargo procedimiento de apremio para hacer efectivas de Juan María Ruiz Sánchez el importe de la tasación de costas devengadas en autos incidentales de pobreza a su instancia para litigar con don Cristóbal Escudero Pino, y a cuyo pago ha sido condenado, en el cual procedimiento se sacan a pública subasta las fincas embargadas que a continuación se describen:

Primera. Una suerte de tierra calma, sita en el partido de los Llanos del Rincón, término municipal de esta ciudad, con cabida de dos fanegas y cinco celemines, equivalentes a una hectárea, cuarenta y siete áreas noventa centiáreas próximamente; linda al Este con Manuel Carmona Alcántara, al Sur con el camino que pasa por el cortijo de Las Chozas de Berlanga y de otras del de Telles, al Oeste tierras de don Gabriel Maldonado y al Norte con otras de los menores de don Francisco Maldonado; inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a su favor en el libro 335 del Ayuntamiento de Aguilar, folio 27, finca número 12.982, inscripción primera con fecha 17 de Octubre de 1919; valorada en mil seiscientos noventa y una pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Segunda. Otra suerte de tierra calma al sitio de Los Llanos del Rincón de este término, con cabida de una fanega y cinco celemines, equivalentes a ochenta y seis áreas sesenta y nueve centiáreas, linda al Norte con más del propio interesado al Sur con la vereda del Cortijo de Telles, al Este con más de Juan Luque Romero, y al Oeste de Juan Fernández inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido en el libro 120 de Aguilar, folio 193 vuelto, finca 5.389, inscripción 5.ª con fecha 18 de Octubre de 1919; valorada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Tercera. Una tercera parte proindivisa de la casa número 21 de la calle Mesones, hoy Colegio de la villa de Moriles, cuyo todo mide una superficie de 339 metros 5 decímetros cuadrados y linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Bernardo Alcántara, por la izquierda la de don Joaquín de Burgos y por la espalda con tierras de don Sebastián de Vida, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 81 del libro 1.º de Moriles, finca número 25, inscripción segunda; valorada dicha participación en mil doscientas cincuenta pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate el día diez y nueve de Febrero próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el precio del avaluo de cada una de las fincas.

Los títulos y certificaciones de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar

parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otra clase de títulos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Aguilar de la Frontera a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario.—Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 315

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Bonifacio Salguero Amaya, de 38 años, natural y vecino de Córdoba cen domicilio en la Plazuela de la Alhóndiga número 42, de estado soltero, profesión esquilador, hijo de Salvador y de Cándida, pelo negro, cara alargada, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, barba poblada de 1'650 metros de estatura, y Miguel Fuentes Maldonado, de 29 años, natural de Córdoba, vecino de Peñarroya, domiciliado en la Calle Sogras número 8, casado con Josefa Castro, jornalero, hijo de Juan y de Josefa y cuyas señas particulares son; pelo rubio, cara alargada, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, barba poblada, picado viruelas y de 1'640 metros de estatura, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser reducidos a prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de un mulo, propio de Juan Berrral López, vecino de Fernán-Núñez, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y captura de referidos procesados; los que, caso de ser habidos, serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en La Rambla a 17 de Enero de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

CORDOBA

Núm. 338

Don Leonardo Colinet y Cepas, Juez de Instrucción accidental del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al dueño de una burrucía clara, de unos diez y seis años, 1'36 de alzada, piquete pequeño en el borde anterior oreja derecha, señales sin pelo del tiro en los hombros hierro Fénix Agrícola muslo izquierdo V-1, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y reconocer dicha caballería que ha sido intervenida por la Guardia Civil como de ilegítima procencia; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Enero de 1930.—Leonardo Colinet.—El Secretario Licenciado Manuel Pozanco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 339

SANCHEZ LOPEZ, José; hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión carpintero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Ciudad Real, procesado por daños comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 20 de Enero de 1930.—El Juez de Instrucción, Manuel Baquerizo.

Núm. 309

VALLEJO CIVANTOS, Cristóbal domiciliado últimamente en las Ventas del Carrizal, comparecerá en el término de tercero día ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real a manifestar si se opone o no a que le sea concedida la gracia de indulto que solicita el penado Manuel González Alba, en casa número 81 de 1928 sobre robo.

Alcalá la Real 16 de Enero de 1930.—El Secretario, Rafael Siles.

Imprenta de la Casa de Socorro